

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00502-00
**RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 24 JUL. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Adjunte las diferentes cesiones del contrato de arrendamiento hasta la demandante actual, ninguna de ellas se adjuntó.
2. Aclare quienes son los demandados, ya que no coincide el nombre de quien figura en el encabezado de la demanda con las personas mencionadas en las pretensiones y notificaciones.
3. Teniendo en cuenta el numeral anterior corrija en lo pertinente el poder para que determine con claridad quienes son los demandados.
4. De igual manera corrija la demanda indicando con claridad quienes son los demandados.
5. Así mismo modifique la demanda para que sea concordante con el contrato de arrendamiento y pretensiones.
6. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.
7. Allegue la prueba de la remisión de la demanda a los demandados, conforme lo dispone el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 20 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 92 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria**